



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 17 ABR 2023

Expte. N° 10.836/22

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Empresa GANADERA VALLE DE ANTA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Empresa da en comodato a la Universidad una porción de tierra apta para el cultivo agrícola, de una superficie de 65 has., parte integrante de las Matrículas de su Dominio N° 17670 y 9712 del Departamento de Anta, colindante en un lado con la ciudad de Joaquín V. González, graficado en el croquis que integra este contrato, destinado a trabajos pedagógicos de esta casa de estudios como ser: ensayos, producción y usos agropecuarios/silvícolas, como también de manejo biológico o de conservación, que se llevarán a cabo en el marco de las asignaturas, cátedras e Institutos de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

QUE la Universidad y la mencionada Empresa firmaron un Convenio Marco de Cooperación que es un antecedente necesario para la firma del presente contrato.

QUE a fs. 29 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.331.

QUE a fs. 41 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO en su Despacho N° 10/23 aconseja aprobar el Contrato de Comodato de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Empresa GANADERA VALLE DE ANTA S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

FSP SANDRA CAROLINA ROMANO BURAYLE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0410-2023



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNSa**, representada en este acto por el Sr Rector, Ing. Daniel HOYOS, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte la firma **GANADERA VALLE DE ANTA S.A.**, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 821, P. 1º de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Carlos Alberto López Sanabria, D.N.I. Nº 8.163.793, en adelante denominada La Propietaria, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad Nacional de Salta y Ganadera Valle de Anta S.A. han firmado el día 20 de marzo de 2023 un Convenio Marco de cooperación bajo el acuerdo de las partes y según las formas de la Universidad Nacional de Salta. Este Convenio marco es el antecedente necesario para el presente contrato de comodato.

**SEGUNDA:** La Propietaria da en comodato a la **UNSa** una porción de tierra apta para el cultivo agrícola, de una superficie de 65 has., parte integrante de las Matrículas de su dominio Nº 17670 y 9712 del Dpto. de Anta, colindante en un lado con la ciudad de Joaquín V. González, graficada en el croquis que, firmado por las partes, integran este contrato.

**TERCERA:** El destino de la tierra dada en préstamo será para trabajos pedagógicos de la **UNSa** destinados a ensayos, producción y usos agropecuarios /silvícolas, como también de manejo biológico o de conservación. Las acciones tendientes a manejos agropecuarios/silvícolas, observación activa o pasiva del ambiente a partir de los ensayos y métodos de investigación que se consideren necesarios, se llevarán en el



*Universidad Nacional de Salta*

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

marco de las asignaturas/cátedras, Institutos de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. A estos efectos, la **UNSa** queda autorizada para realizar las construcciones y obras necesarias para la consecución de sus fines. Las construcciones adheridas al suelo, al finalizar este contrato, quedarán en beneficio de **La Propietaria**, sin cargo y sin derecho de la **UNSa** de reclamar indemnización alguna.

**CUARTA:** En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el proyecto de usos agropecuarios estará a cargo de la **UNSa**, con la supervisión de **La Propietaria** en caso de que se considere necesario, con la posibilidad de algún informe con las especificaciones que se requieran y sujeto a su eventual aprobación por las partes. Las actividades que se desarrollen en la fracción dada en préstamo, de ninguna manera podrán interferir, condicionar, limitar o perjudicar las tareas, y demás labores necesarias para la producción en general que realice **La Propietaria** en las tierras de su dominio, lindera con la fracción objeto del presente contrato.

**QUINTA:** La información técnica y científica, de manejo agropecuario/silvícola o de conservación que se genere en este espacio, será propiedad intelectual de la **UNSa** y sus investigadores docentes, informado y de libre uso por parte de la Empresa.

**SEXTA:** La vigencia del presente contrato se fija en el plazo de TREINTA (30) años, contados a partir de la firma de este instrumento. Dicho plazo podrá renovarse por un término menor o igual de común acuerdo.

**SÉPTIMA:** Para la eventualidad de que **La Propietaria** venda o transfiera de cualquier modo la Matr. N° 17670 y 9712, en donde está ubicada la fracción objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, se compromete hacerle saber al eventual adquirente la existencia de este contrato a los fines que sea respetado.



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**OCTAVA:** La FCN se obliga a cuidar la fracción de tierra dada en comodato, a fin de evitar por todos los medios el ingreso y/o instalación de intrusos u ocupantes clandestinos, debiendo en tal caso adoptar y ejercer los medios legales para evitar su ingreso o instalación, y proceder al desalojo de los mismos, a cuyo fin **La Propietaria** autoriza expresamente a la **UNSa** por el presente instrumento a ejercer las acciones judiciales correspondientes, y pedir el apoyo de la Municipalidad de Joaquín V. González y de la Policía de la Provincia con asiento en éste municipio. Al mismo tiempo deberá hacerle conocer a **La Propietaria** la existencia de estos hechos para que puedan actuar conjuntamente si fuere necesario.

**NOVENA:** La **UNSa** deberá efectuar un uso racional de la tierra recibida en préstamo, evitando su degradación. Cualquier desvío en el uso del suelo será causal suficiente para el cese del contrato, debiendo restituir la fracción de tierra antes del vencimiento del plazo.

**DÉCIMA:** Las personas intervinientes en las actividades que se lleven a cabo dentro del predio en cuestión, ya sean docentes, personal auxiliar, alumnos o eventuales asistentes no tendrán vinculación y/o subordinación alguna con **La Propietaria**, por lo que la **UNSa** asume las obligaciones correspondientes a su rol de empleador, docente o extensionista, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre legislación laboral previsional, social y de seguridad e higiene respecto de ellos, así como contar con todos los seguros necesarios.

No existirá solidaridad alguna entre la **UNSa** y **La Propietaria**, ante los reclamos judiciales y/o extrajudiciales q pudieran ser realizados durante la vigencia del presente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrán proponer la extinción del presente



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales


contrato por decisión fundada por escrito invocando las causas o inconvenientes o impedimentos de índole económico o financiero, incumplimiento de los propósitos fundantes, inobservancia de las cláusulas y condiciones o cualquier otro motivo que afecte la continuidad del comodato, sin indemnización y/o reclamo alguno por la **UNSa**.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La rescisión invocada en la cláusula precedente debe ser comunicada a la otra parte por medios fehacientes.

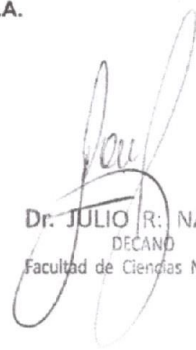
**DÉCIMO TERCERA:** La Propietaria entregará el predio debidamente cercado con alambrado de primera de siete hilos, cerrado, limpio, libre de ocupantes y en condiciones de ser utilizado. La **UNSa** se obliga a mantener los cercos en correcto estado de mantenimiento, así como el predio en el estado que se encuentra.

**DÉCIMO CUARTA:** En caso de conflicto las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares iguales.

  
Carlos Alberto LÓPEZ SANABRIA  
Presidente del Directorio  
Ganadera Valle de Anta S.A.

  
Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. JULIO R. NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales

Handwritten blue scribbles and a large number '4'.



Handwritten signature: *Dr. Wil...*

Handwritten signature: *Castro*

Handwritten signature: *[Illegible]*